



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2014 - 00739
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OLGA VARON BRÍNEZ
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ

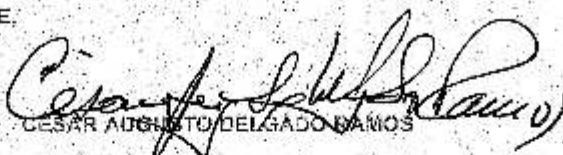
CÓDEZCÁSE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima en providencia de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016)¹, mediante la cual revocó la decisión de fecha 23 de mayo de 2016.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se convocará a las partes y al Ministerio Público a continuación de audiencia inicial para el próximo miércoles diecinueve (19) de octubre de 2016 a las tres de la tarde (3.00 p.m.).

Prevengase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir e impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 ibidem; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

Adviértase que en caso de ser posible se dictará sentencia en dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ